



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN**



ACUERDO MUNICIPAL N°.2
(De 15 de enero de dos mil veintiséis 2026)

“POR EL CUAL SE APRUEBA LA PRÓRROGA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CORREGIDURÍA DE DESCARGA DESDE EL 01 DE ENERO DE 2026, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026.”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que el Concejo Municipal de Arraiján es el órgano colegiado encargado de representar los intereses de la comunidad y velar por el respeto de los derechos ciudadanos dentro del distrito, así como la de expedir, modificar, reformar y derogar Acuerdos y resoluciones municipales en lo referente la aprobación y rechazo del presupuesto de rentas y gastos municipal que formule la Alcaldía, la fiscalización de la administración municipal, la aprobación o eliminación contribuciones y tasas conforme a la ley.
- Que, debido a la creación de las Casas de Paz y Justicia Comunitaria en cada distrito que integra la República de Panamá, las funciones y demás de las denominadas Corregidurías, deben ser culminadas hasta su cierre total. De allí que se instituyó para tal proceso gradual, el cierre de estas últimas, a través de las denominadas Corregidurías de Descarga, una en cada distrito, no siendo el distrito de Arraiján la excepción de tal creación.
- Que el periodo como Corregiduría de Descarga precluye con cada periodo fiscal.
- Que, debido a lo anterior, se hace necesario prorrogar la vigencia de la Corregiduría de Descarga por un (1) año más, dado que aún se tiene pendiente de tramitar veintisiete (27) casos, de los cuales algunos tienen más de doscientas (200) personas a desalojar, y a quienes además se le deberá conceder los recursos que la Ley les permitiere.
- Que, con base a lo anterior, la Administración Municipal solicita al Concejo Municipal de Arraiján, en pleno prorrogue el periodo de la Corregiduría de Descarga para el periodo fiscal 2026.

Debido a todo lo antes expuesto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades constitucionales y legales:



**ACUERDA.**

PRIMERO: Aprobar la prórroga para el funcionamiento de la Corregiduría de descarga desde el 01 de enero de 2026, hasta el 31 de diciembre del año 2026. La cual tendrá jurisdicción en todo el Distrito de Arraiján,

SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo a la Dirección de Asesoría Legal, la Oficina Institucional de Recursos Humanos, a la Dirección de Planificación y Presupuesto del Municipio de Arraiján, para los efectos legales, administrativos y fiscales correspondientes.

TERCERO: Este acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación y publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N°106 de 8 de octubre de 1973, adicionada y modificada mediante Ley N°52 de 12 de diciembre de 1984.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS QUINCE (15) DÍA DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).


H.C. LUZ DENIA OLIVER
PRESIDENTE




H.C. MICSILA RODRIGUEZ
VICEPRESIDENTE


ULISES GABRIEL ADAMES.
SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 15 DE enero DE 2026


SANCIONADO
STEFANY DAYAN PEÑALBA
ALCALDESA DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN



*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; **SE FIJA** para su promulgación el presente Acuerdo Municipal en las tablillas de la Secretaría del Concejo Municipal, por el término de diez (10) días, calendario, siendo las once de la mañana (11:00 a.m.) del jueves quince (15) de enero del año dos mil veintiséis (2026) En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.*


ULISES GABRIEL ADAMES
Secretario del Concejo Municipal



*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, **SE DESFIJA** el presente Acuerdo Municipal, siendo las doce y diez de la tarde (12:10 p.m.) del lunes veintiséis (26) de enero del año dos mil veintiséis (2026). En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.*


ULISES GABRIEL ADAMES
Secretario del Concejo Municipal

